

RESOLUCIÓN TEL-535-14-CONATEL-2011
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo innumerado primero a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, como el Organismo encargado de la administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribió el Contrato de Concesión de Servicios Finales: Servicios de Telefonía Fija Local, Nacional, Internacional y Servicios de Telefonía Pública; y, Servicios Portadores con la empresa ETAPATELECOM S.A., hoy ETAPA E.P., el 3 de noviembre de 2003, mismo que fue inscrito en el Tomo 41 Foja 4180 del Registro Público de Telecomunicaciones.

Que, con oficio SNT-2007-0809, de 28 de mayo de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones por pedido de ETAPATELECOM S.A., hoy ETAPA EP., modificó el Plan de Expansión autorizado conservando la meta global a cumplir en los 5 años de operación.

Que, con memorando No. DGJ-2008-1068 de 13 de junio de 2008, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones determinó que la fecha para comenzar a exigir el cumplimiento del Plan de Expansión, entre otras, a la empresa ETAPA E.P., es la fecha de suscripción de sus respectivas actas de operación, en razón de que a esa fecha las operadoras estaban habilitadas para cumplir sus compromisos de instalación de abonados y expansión de red, lo cual fue comunicado a la Superintendencia de Telecomunicaciones con oficio No. SNT-2008-0712, de 2 de julio de 2008.

Que, ETAPATELECOM E.P. con oficio 0032, de 15 de enero de 2010, informa que con fecha 14 de enero de 2010, el I. Municipio del Cantón Cuenca, emitió la Ordenanza mediante la cual se transformó la empresa ETAPATELECOM S.A. en ETAPATELECOM E.P., por lo que solicita se formalice a su favor los títulos habilitantes correspondientes.

Que, mediante escritura pública por absorción celebrada el 26 de febrero de 2010, se fusiona ETAPATELECOM EP a la empresa pública ETAPA EP.

Que, la cláusula doce del contrato de concesión suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y ETAPATELECOM S.A. hoy ETAPA EP., señala: "12.1.- La Concesionaria se obliga a instalar, como mínimo, cincuenta mil (50.000) líneas de central a nivel nacional dentro de los primeros cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato. El veinte y cinco (25) por ciento de dichas líneas deberán ser instaladas fuera de los cantones de Quito y Guayaquil; y el uno (1) por ciento en el servicio de telefonía pública."

Que, mediante oficio 2010-2063, de 22 de abril de 2010, el señor Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA E.P. señala que se emitió la ordenanza por la que se regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de ETAPATELECOM EP.

Que, con Resolución 273-11-CONATEL-2010, de 25 de junio de 2010, el CONATEL dispuso "**ARTÍCULO DOS.-** Mantener los términos, condiciones y plazos, de los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telefonía fija local, hasta que el CONATEL apruebe los modelos de títulos habilitantes, siguiendo el procedimiento señalado en la Resolución 069-04-CONATEL-2010, de 12 de marzo de 2010, por lo que no es posible en este momento determinar nuevas condiciones para las empresas CNT EP y ETAPA EP."

Que, mediante informe técnico IT-DST-2010-0173, de 16 de agosto de 2010, remitido mediante oficio No. STL-2010-0485, de 1 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Telecomunicaciones concluye que la operadora no cumplió con la distribución de líneas de acuerdo a la modificación aprobada por la Secretaría con oficio SNT-20047-0809 de 28 de mayo de 2007, pues si bien tiene 50.000 líneas de central en su softswitch, estas líneas no se encuentran asignadas en su totalidad a los nodos, determinando un incumplimiento del 1.79 % basado en líneas de central.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones verificó que ETAPA EP, de las 50.000 líneas que tiene en la central, apenas se encuentran instaladas (operativas) 2.530 líneas (2.518 líneas de abonado + 12 terminales públicos); es decir, ocupa el 5% de su capacidad total.

Que, con oficio ITC-2010-3067, de 22 de octubre de 2010, la Intendencia Técnica de Control de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se ratifica en el contenido del informe técnico IT-DST-2010-0173, de 16 de agosto de 2010.

Que, mediante oficio SNT-2011-0381 de fecha 4 de marzo de 2011, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al CONATEL el informe técnico – jurídico contenido en el memorando No. DGGST-2011-0217 de 2 de marzo de 2011, sobre el cumplimiento del Plan de Expansión inicial de la operadora ETAPA EP.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger en todas sus partes, los informes de la SUPERTEL y la SENATEL emitidos mediante oficios STL-2010-0485 y SNT-2011-0381 respectivamente, sobre el Informe de cumplimiento del Plan de Expansión Inicial de la operadora ETAPA EP (Ex ETAPATELECOM S.A.).

ARTÍCULO DOS. De conformidad con lo señalado por la Superintendencia de Telecomunicaciones en el informe IT-DST-2010-0173, declarar que ETAPA EP (ex ETAPATELECOM S.A.) en función de líneas de central, cumplió con el 98.21 % del Plan de Expansión inicial, fijado en el Anexo 2 de su contrato de concesión y modificado con oficio SNT-2007-0809 de 28 de mayo de 2007.

ARTÍCULO TRES. Exhortar a ETAPA EP para que cumpla con los objetivos de conectividad nacional, expandiendo su red y para que pueda explotar el servicio concesionado de forma eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría del CONATEL, notificará el contenido de la presente resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la operadora ETAPA EP.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Santiago de Guayaquil, el 11 de Julio de 2011.


ING. JAVIER VÉLIZ MADINYÁ
PRESIDENTE DEL CONATEL


LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL